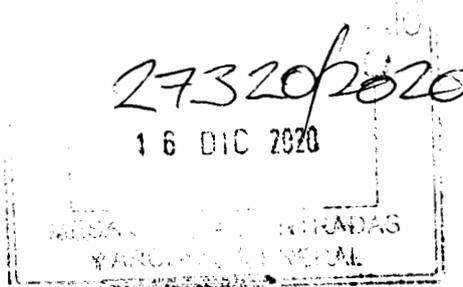




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 10.116)**

**Concejo Municipal**

"Visto: La necesidad de visibilizar y poner en valor la labor comunitaria que sostienen vecinos y vecinas de nuestra ciudad, que por iniciativa individual o a través de diversos espacios de participación colaboran activamente para el mejoramiento de con miras al bien común, y

Considerando: Que resulta indispensable otorgar justo reconocimiento a los ciudadanos y ciudadanas que trabajan en favor de un desarrollo más equitativo de nuestra ciudad, ya sea personalmente o en el marco de una organización social, política y/o institución barrial.

Que dicha distinción debe recaer en aquellas personas que hayan sobresalido por sus tareas solidarias y por una evidente vocación de mejorar las condiciones de vida de las comunidades donde se insertan.

Que visibilizar la obra de quienes trabajan en pro del bien común apelando al fortalecimiento de la organización comunitaria y solidaria, resulta imperativo para todo Estado que aspire a propiciar valores de equidad y justicia distributiva.

Que en tiempos de crisis económicas y sanitarias como las que se vienen sucediendo en nuestro país, las personas que realizan labores socio comunitarias se transforman en agentes de inclusión y de construcción de ciudadanía para quienes se encuentran desamparados o ven vulnerados sus derechos.

Que el Concejo Municipal, como representante de los ciudadanos de Rosario, tiene la posibilidad de distinguir de modo honorífico a los vecinos que hayan llevado adelante labores solidarias y de marcado compromiso con el bienestar de sus pares.

Que, en virtud de las labores a ponderar para otorgar el reconocimiento por parte del Concejo, resulta conveniente sumar una nueva distinción a las previstas en la Ordenanza N° 6.808/1999, bajo la denominación "Ciudadano Distinguido por Labor Comunitaria".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Incorporase el inciso e) al artículo 2° de la Ordenanza N° 6.808/1999, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: Dicho sistema constará de cinco tipos de reconocimientos:

a) Diploma de Honor. Corresponde otorgar a todas aquellas personas físicas y jurídicas que mediante una acción puntual, específica y acotada en el tiempo hayan exhibido talentos o virtudes en el ámbito deportivo, cultural, social o científico. La misma podrá ser solicitada por Concejales, Concejalas o particulares adjuntándose fundamentación de la petición, descripción del hecho valioso y avales firmados por personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculada la actividad.

b) Ciudadano Distinguido de la Ciudad de Rosario Corresponde otorgarla a todas aquellas personas que por su trayectoria o desempeño en un ámbito determinado se destaquen en beneficio de la comunidad. La citada mención se hará a través de la actividad que desarrolla el nominado, como por ejemplo: Empresario Distinguido, Deportista Distinguido, etc. La misma podrá ser solicitada por Concejales, Concejalas o particulares adjuntándose fundamentación de la petición, antecedentes del postulado y avales firmados por personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área en la cual se desarrolla el ciudadano a distinguir. En caso de no obtener consenso favorable en la comisión correspondiente, la misma podrá generar mecanismos de consulta del ciudadano en cuestión.

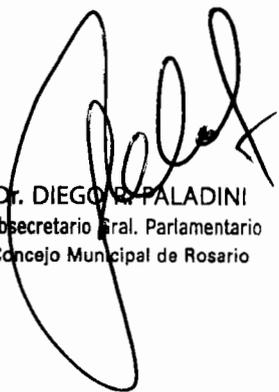
c) Institución Distinguida de la Ciudad de Rosario. Corresponde otorgarla la distinción a la institución que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaque en beneficio de la comunidad. La misma podrá ser solicitada por Concejales, Concejalas o particulares adjuntándose fundamentación de la petición, antecedentes de la institución postulada y avales firmados por personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculada la Institución, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia del reconocimiento.

d) Ciudadano Ilustre. Corresponderá otorgarla a todas aquellas personas físicas que hayan demostrado meritoria y dilatada actuación en defensa del bienestar y los intereses de la comunidad, exhibiendo además en su vida pública, profesional un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones futuras. La misma podrá ser solicitada por Concejales, Concejalas o particulares adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado. El Concejo Municipal otorgará la distinción a aquellas personas cuya petición se apruebe por unanimidad.

e) Ciudadano Distinguido por Labor Comunitaria. Corresponde otorgar la distinción a aquellas personas físicas que residan en la ciudad de Rosario y se hayan destacado en labores socio comunitarias, prácticas solidarias y acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de las comunidades en las cuales se insertan, ya sea por iniciativa individual o a través de su participación en una organización social, política y/o de carácter barrial. La misma podrá ser solicitada por Concejales, Concejalas o particulares adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado".

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 3 de Diciembre de 2020.-**



Dr. DIEGO R. PALADINI  
Subsecretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



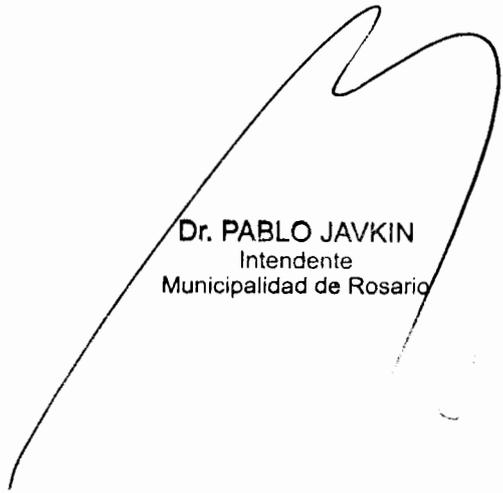
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

////sario, 17 de Diciembre de 2020.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN  
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

  
**Dra. Carina Cabo**  
Secretaria de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario